



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. PEDRO JESÚS REQUEJO NOVOA, diputado perteneciente al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **preguntas para las que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Gobierno, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

II.- El artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, limita la libertad de circulación de las personas a determinados supuestos, contemplando en su apartado 6 que el Ministro de Sanidad pueda, en atención a la evolución de la emergencia sanitaria, dictar órdenes e instrucciones en relación con las



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

actividades y desplazamientos a que se refieren los apartados 1 a 4 de ese artículo, con el alcance y ámbito territorial que en aquellas se determine.

III.- El pasado 28 de Abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó un Plan para articular un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuatro fases, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas, con el “supuesto” objeto de volver a la normalidad social y de la actividad económica, pero minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En este sentido, la habilitación al Ministro de Sanidad y a las demás autoridades competentes delegadas se refiere a las medidas de desescalada en todos los ámbitos de actividad afectados por las restricciones establecidas en la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas.

IV.- Posteriormente, en virtud de dicha competencia y en ejecución de dicho Plan, el Ministro de Sanidad, D. Salvador Illa Roca, aprueba la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE nº 130, de 9 de mayo de 2020), con objeto de “flexibilizar determinadas medidas para determinadas unidades territoriales”, concretamente las que pasan a la fase 1, según la exposición de motivos de dicha Orden Ministerial.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 29679 14/05/2020 13:19



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, el art. 9.2 in fine de la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, resulta más restrictiva respecto a las actividades de culto religioso, en los siguientes términos, que cito textualmente:

“No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto”.

De modo que, prohíbe expresamente y de forma taxativa, sin excepciones, la celebración de cualquier acto público religioso fuera de los recintos o edificios destinados a tal fin.

Tal medida restrictiva es novedosa ya que, hasta el momento, y desde que se decretó el estado de alarma, no se había prohibido en modo alguno tales expresiones de culto.

TERCERO.- Resulta del todo incongruente que, con ocasión de una Orden Ministerial que, supuestamente, determina los criterios de flexibilización de las medidas restrictivas de derechos fundamentales, se pretenda hacer todo lo contrario, esto es, limitar de manera notoria y radical el derecho contenido en el art. 16 de nuestra Carta Magna, que consagra en su apartado 1º: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.”

Además, la libertad religiosa se ha regulado mediante la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, a su vez desarrollada por el Real Decreto

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 29679 14/05/2020 13:19



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas.

Por lo que, no se puede contravenir, ni limitar este derecho fundamental por medio de una simple Orden Ministerial, por ser una norma de menor rango legal.

CUARTO.- Tampoco está justificada la adopción de dicha medida en criterios sanitarios, como se pretende hacer valer en la citada norma, ya que no se establecen parámetros concretos de protección personal (distancias, uso de mascarillas,...) como en la regulación de otras muchas actividades que contempla la misma Orden, ni tampoco establece un número limitado de personas en un espacio concreto, como sucede con otro tipo de concentraciones sociales, deportivas o de negocio que se realizan al aire libre.

Simplemente se limita a prohibirlo radicalmente.

En base a estos motivos se formula la siguiente:

PREGUNTA

1. ¿Pretende el Gobierno limitar el Derecho fundamental a la libertad de culto del art. 16 de nuestra Constitución Española con ocasión de la adopción de medidas de flexibilización en la desescalada? En caso de que admita que ha podido ser un error, ¿tiene previsto subsanarlo?, ¿cómo y cuándo?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de mayo de 2020.

Pedro Requejo Novoa

D. Pedro Jesús Requejo Novoa
Diputado GPVOX

[Signature]
Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta G.P. VOX

C.DIP 29679 14/05/2020 13:19